



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 062 00			
DEMANDANTE	Ana Bibiana Palacios Triana	DOC. IDENT.	52.317.679 de Bogotá
DEMANDADA	Arcom S.A. y Comcel S.A.		
ASUNTO	Prestaciones Sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia anterior y procedió a allegar copia de la demanda que cursa en el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá. Así pues, a partir del documento allegado se tienen acreditados los requisitos establecidos en el Art. 148 del C.G.P. para disponer la acumulación de procesos.

En lo relativo a la competencia, teniendo en cuenta que en el proceso que se tramita ante el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá se profirió auto admisorio de la demanda el 10 de Diciembre de 2019, y en el presente asunto aún no se decidió sobre admisibilidad de la demanda, será dicho Despacho el encargado de asumir el conocimiento de ambos procesos.

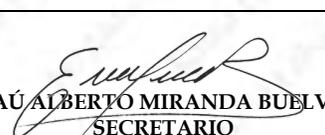
De tal suerte, se dispone:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá para que disponga su acumulación con el proceso con radicado No. 11001 31 05 013 2019 00859 00.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y sistema del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N.º 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO